

Resolución de Gerencia General

Nº 057 - 2019-INGEMMET/GG

Lima, 25 OCT. 2019

VISTOS, El Memorando N° 343-2019-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 224-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, las medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como generación de menos impacto negativo en el ambiente, cuyo resultado se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impacto ambientales, los cuales se traducen en un ahorro económico para el Estado;

Que, en el artículo 3 el citado Decreto Supremo, dispone que las medidas de ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es de obligación de todas las personas que prestan servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o contratación;

Que, en cumplimiento de la citada normativa, el INGEMMET a través de la Resolución de Secretaría General N° 020-2018-INGEMMET/SG, aprueba la Directiva N° 004-2018-INGEMMET/SG denominada "Medidas de Ecoeficiencia en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET", con la finalidad de garantizar una eficiente utilización de los recursos de energía, minas, agua, papel y gestión de residuos sólidos, para contribuir en la conservación del ambiente, así como el ahorro del gasto público de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2019-INGEMMET/GG, se conformó el Comité de Ecoeficiencia del INGEMMET;

Que, el Comité de Ecoeficiencia del INGEMMET, según Acta Ejecutiva del 7 de octubre de 2019, acuerda, entre otros, aprobar la propuesta del "Plan de Ecoeficiencia 2019-2022 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET";

Que, mediante Memorando N° 343-2019-INGEMMET/GG-OA del 07 de octubre de 2019, la Oficina de Administración, en su calidad de Coordinador del Comité de Ecoeficiencia, emite opinión favorable y solicita la aprobación del Plan de Ecoeficiencia 2019 - 2022 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, previa opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 224-2019-INGEMMET/GG-OAJ del 22 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante Decreto



Supremo N° 009-2009-MINAM y advirtiéndose que la propuesta de Plan de Ecoeficiencia 2019 - 2022 del INGEMMET, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Administración en su calidad de Coordinador del Comité de Ecoeficiencia, esta oficina opina que resulta legalmente viable la aprobación del Plan de Ecoeficiencia 2019 - 2022 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos y las consideraciones expuestas corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan de Ecoeficiencia 2019 - 2022 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las “Medidas de Ecoeficiencia del Sector Público”, y de acuerdo con las funciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Ecoeficiencia 2019 – 2022 del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que el Plan de Ecoeficiencia es de cumplimiento obligatorio por los órganos, unidades, funcionarios y servidores del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Econ. YELENA ALCÓN BUTRÓN
Gerente General (e)
INGEMMET

